

## RESOLUCIÓN N° 2423 del 20 septiembre 2019

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 877 DEL 17 ABRIL DE 2018, QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2107 de fecha 27 de agosto de 2013 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Que mediante Resolución 877 del 17 de abril 2018, proferida por la Dirección Regional Magdalena, se renovó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** para desarrollar la modalidad de, **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; a la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa en la sede operativa sede ubicada en la calle 10 N° 10-48 Municipio de Pivijay Magdalena con capacidad para 144 secciones al mes y Sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 27 Rodadero en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

Que por error involuntario se hizo referencia a "secciones" y no sesiones en el considerando y Artículo primero del resuelve.

## RESOLUCIÓN N° 2423 del 20 septiembre 2019

### POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 877 DEL 17 ABRIL DE 2018, QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que por lo anterior se requiere modificar el anterior considerando y el Artículo primero la cual quedará de la siguiente manera: "capacidad para 144 sesiones"

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: "**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CORREGIR el considerando y el Artículo primero del resuelve de la Resolución 877 del 17 de abril 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así se renovó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** para desarrollar la modalidad de, **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; a la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa en la sede operativa sede ubicada en la calle 10 N° 10-48 Municipio de Pivijay Magdalena con capacidad para 144 sesiones al mes y Sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 27 Rodadero en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones adoptada por la Resolución 877 del 17 de abril 2018, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con el NIT N° 900.085.882-9, bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

## RESOLUCIÓN N° 2423 del 20 septiembre 2019

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 877 DEL 17 ABRIL DE 2018, QUE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE, INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

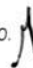
ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 20 días de septiembre de 2019.

  
JOAQUÍN GONZALEZ ITURRÍAGO  
Director ICBF Regional Magdalena

*Aprobó:* Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.

*Proyectó:* Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico. 

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.668.309 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** con NIT N° 900.085.882-9, para efecto de notificarle personalmente del contenido de la Resolución N° 2423 del 20 de Septiembre 2019, por medio del cual se aclara Resolución N° 877 del 17 de Abril 2018.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

  
**ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**  
El Notificado

  
**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien notifica.

Notificada la presente resolución, el representante Legal suplente de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

  
**ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**  
El Notificado

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2425 del 20 de Septiembre 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día 23 de Septiembre 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veinticuatro (24) días del mes de Septiembre 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Profesional Universitario 2044-7  
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico